

CIRCULAR N° 10 / 2026

UNIDAD DE GESTIÓN “TIMBÓ”

Santa Fe, 30 de julio de 2026

De: LA UNIDAD DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TIMBÓ.

A: LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Asunto: Prórroga en la implementación de la Circular N° 9/2026.

ANTECEDENTES:

La Circular Nro. 9/2026 dispone el procedimiento único para la vinculación digital entre la Administración Pública Provincial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP) en todas las actuaciones sometidas al ejercicio de sus competencias de control externo, comprendiendo tanto el control de legalidad como el examen de las rendiciones de cuentas.

El Tribunal de Cuentas ha dictado del Memorando SAP Nro. 0553/2026, que establece que, hasta tanto se "compatibilicen los sistemas propios del Tribunal de Cuentas con los de gestión documental y notificaciones electrónicas utilizados por la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, el Cuerpo de Vocales dispone que toda comunicación o notificación dirigida a organismos de la Administración Pública Provincial, cualquiera fuere el instrumento mediante el cual se formalice —actos administrativos, notas, oficios, cédulas, requerimientos, pedidos de antecedentes, pedidos de informes, medidas para mejor proveer o cualquier otra actuación— deberá remitirse mediante correo electrónico".

A los fines de la compatibilización de criterio en torno a las notificaciones y a su validez, se conformó una mesa de trabajo entre la Unidad de Gestión “TIMBÓ” y el Tribunal de Cuentas, en la que se informó sobre el sistema implementado, la trazabilidad de las comunicaciones, el funcionamiento del sistema TIMBO, las implicancias de la ciudadanía digital y demás cuestiones vinculadas al dictado de la Circular 9/2026.

En ese ámbito de trabajo se informó el proceso interno que se genera a partir de una comunicación institucional mediante Atención Virtual (AV), a fin de que dicho órgano de control conozca el tratamiento que se les dará.

En este marco de entendimiento mutuo, y con el propósito de colaborar y facilitar las tareas tanto de la Administración Pública —que está realizando un enorme esfuerzo por consolidar el cambio trascendental que implica la transformación digital— como del Tribunal de Cuentas —que debe adecuar sus procesos de control a las profundas reformas en curso—, resulta necesario otorgar un plazo para la implementación de la Circular 9/2026, que permita a la Administración Pública protocolizar sus procesos internos de trabajo y al Tribunal de Cuentas interiorizarse en el funcionamiento del módulo de Atención Virtual.

POR ELLO,

LA UNIDAD DE GESTIÓN "TIMBÓ" DICTA LA PRESENTE CIRCULAR

Artículo 1: Prorrogar hasta el 18/08/2026 la implementación de lo dispuesto en el Circular 9/2026. Durante ese tiempo se desarrollará un espacio de trabajo conjunto con el Tribunal de Cuentas para reforzar la difusión en torno al Ecosistema digital TIMBÓ y las implicancias y alcances del mismo.

Artículo 2: Ordenar a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en el artículo 4° de la Ley N° 12.510 a mantener los canales de comunicación indicados en el Memorando SAP N° 0553/2026 hasta la fecha indicada precedentemente.

Artículo 3°. La Unidad de Gestión "TIMBÓ" a través de la Secretaría de Gestión Pública brindará al TCP y a los organismos alcanzados por la presente las instancias de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento operativo que resulten necesarias para la correcta implementación de los procedimientos aquí establecidos.

Artículo 4°. Rectificación. Rectifícase el artículo 11° de la Circular N° 9/2026, por haberse incurrido en un error material en su redacción: donde dice "Circular N° 5/2026" debió decir "Circular N° 6/2025". En consecuencia, el citado artículo 11° queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11°. Actualización. Déjese sin efecto la Circular N° 6/2025 de la Unidad de Gestión 'TIMBÓ', quedando la presente como único instrumento aplicable para regular la vinculación digital entre la Administración Pública Provincial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe respecto de las actuaciones sujetas al control preventivo de legalidad y al examen de rendiciones de cuentas."

Artículo 5°. Difusión. Dése amplia difusión y estricto cumplimiento en todas las jurisdicciones y entidades comprendidas en la presente.

